LA SUSCRITA DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"

HACE CONSTAR:

En la planta de cargos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira - **IMDER PALMIRA**, no existe personal suficiente[1] que pueda desarrollar las actividades de Entrenadores, Promotores, Monitores y Formadores deportivos, para la cual el Instituto requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS INDIVIDUALES Y DE CONJUNTO EN LAS RAMA MASCULINA Y FEMENINA DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL IMDER PALMIRA ESPECIALMENTE EN EL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA Y COMPETICION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - 2000147", servicio requerido para el cumplimiento y ejecución de las actividades del programa viabilizado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos **SECTOR DEPORTE** - **PROGRAMA:** LA MOVIDAD PALMIRA PA'LANTE, **NOMBRE DEL PROYECTO:** 2000147 - APOYO A PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA Y COMPETICION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA **INDICADOR:** Personas con talento y actitudes deportivas identificadas con ayuda de entrenadores y pruebas físicas, **ACTIVIDAD:** Identificar personas con talento y actitudes deportivas, el cual se encuentra a cargo de la esta dirección y existe necesidades del servicio para la celebración del contrato en aras de garantizar el servicio deportivo y el mantenimiento del complejo acuático deportivo.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los nueve (09) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

CLEMENCIA DEL PILAR MARTINEZ MARTINEZ
Coordinadora de Desarrollo Institucional

[1] Decreto 1068 de 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.* Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar **cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo**, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.